



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 121, fecha: miércoles, 28 de Junio de 2023

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA BOP-GU-2023 - 2165

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXPEDIENTE 2495/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DE 2023 DE LA RED CULTUAL DE GUADALAJARA. BOP-GU-2023 - 2166

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 3306/2023. CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN, AÑO 2023. BOP-GU-2023 - 2167

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2168

### AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

BASES CONTRATACIÓN TEMPORAL CUIDADOR-A BOP-GU-2023 - 2169

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE MICRORRELATOS CUENTO CON ARTE ORGANIZADO POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LEÓN GIL. BOP-GU-2023 - 2170

## AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2171

## AYUNTAMIENTO DE COBETA

NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE BOP-GU-2023 - 2172

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL VIVERO EMPRESAS BOP-GU-2023 - 2173

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 29 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2023. BOP-GU-2023 - 2174

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N 3/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2023 - 2175

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 558/2023 BOP-GU-2023 - 2176

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACION DE FUNCIONES CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2023 - 2177

## AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2023 - 2178

## AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES BOP-GU-2023 - 2179

## AYUNTAMIENTO DE QUER

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DELEGADOS BOP-GU-2023 - 2180

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE CORPORACIÓN 2023-2027

BOP-GU-2023 - 2181

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS

BOP-GU-2023 - 2182

## AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

DESIGNACIÓN DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2183

## AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2184

## AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2185

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BOP-GU-2023 - 2186

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 2187

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2023

BOP-GU-2023 - 2188

## MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

APROBACION DENIFINTA PRESUPUESTO Y PLANTILLA AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 2189

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CLM. PRESIDENCIA

CORRECCIÓN DE ERROR PADECIDO EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LJUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE SEMILLAS

BOP-GU-2023 - 2190



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**2165**

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-0976, de fecha 7 de marzo de 2023, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarias de carrera en plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Escala de Administración General. Grupo C, Subgrupo C2), a las funcionarias que se relacionan a continuación, quedando adscritas de manera definitiva a los puestos que también se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA PUESTO
ARACELI MARTÍN FERNÁNDEZ	163	núm. 502 "Auxiliar Administrativa Gestión y Recaudación"
MARIA DE LOS MILAGROS FLORES GUIJARRO	630	núm. 19 "Auxiliar Administrativa Arquitectura y Urbanismo"
MARÍA ÁNGELES GARCÍA ANDRÉS	136	núm. 910 "Auxiliar Administrativa Inventario y Patrimonio"
MARÍA DEL CARMEN SANZ GARCÍA	742	núm. 502 "Auxiliar Administrativa Gestión y Recaudación"
MARÍA DOLORES CHICHARRO CERCADILLO	146	núm. 502 "Auxiliar Administrativa Gestión y Recaudación"
MARÍA DOLORES DE LORENZO REY	148	núm. 238 "Auxiliar Administrativa Bienestar Social y Empleo"

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 21 de junio de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXPEDIENTE 2495/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DE 2023 DE LA RED CULTUAL DE GUADALAJARA.

**2166**

De conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de la Convocatoria de Ayudas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en la actualización para 2023 de la Red Cultural de Guadalajara (convocatoria publicada en el BOP nº 89 de fecha 10-mayo-2023), se publica en el BOP el Acuerdo de 20 junio 2023 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara, punto nº 18, aprobando el EXPEDIENTE 2495/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DE 2023 DE LA RED CULTUAL DE GUADALAJARA.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“18.- EXPEDIENTE 2495/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA ACTUALIZACIÓN DE 2023 DE LA RED CULTUAL DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistos los informes del instructor del expediente y del órgano colegiado, así como de fiscalización, conforme a lo establecido en la Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2023 de la Red Cultural de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara de fecha 25 de abril pasado (Expediente 2495/2023), que fue publicada en el BOP número 89, de fecha 10 de mayo, y en consecuencia con los criterios objetivos determinados en ella y en aplicación de su normativa, se propone a la Junta de Gobierno:

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- De conformidad con lo contemplado en el punto 12 de la Convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial a ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos que estén incluidos en la actualización para 2023 de la Red Cultural de Guadalajara, emitir Resolución Provisional que será notificada a



los solicitantes mediante su publicación en el BOP, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

2º.- Aprobar la siguiente resolución de carácter provisional para la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes conforme se detalla en el siguiente cuadro y de acuerdo con los datos y observaciones que figuran en el informe del Jefe del Servicio de Cultura:

AYUNTAMIENTOS Y EATIM	CANTIDAD SOLICITADA	Σ PUNTOS	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (En euros)
ABLANQUE	2.250	14	896,12
ADOBES	2.100	14	896,12
ALAMINOS	900	14	896,12
ALARILLA	1.100	12	768,11
ALBALATE DE ZORITA	3.000	11	704,10
ALBARES	900	10	640,10
ALCOCER	1.000	11	704,10
ALCOLEA DEL PINAR	450	11	450,00
ALCOROCHES	665	12	665,00
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	1.000	12	768,11
ALGORA	3.000	14	896,12
ALHÓNDIGA	1.000	12	768,11
ALMADRONES	1.500	14	896,12
ALMOGUERA	3.000	11	704,10
ALMONACID DE ZORITA	3.494	12	768,11
ANGÓN	750	12	750,00
ANGUITA	5.000	14	896,12
ANQUELA DEL DUCADO	1.600	12	768,11
ARAGOSA	1.650	14	896,12
ARBANCÓN	3.000	14	896,12
ARBETETA	600	12	600,00
ARGECILLA	1.500	14	896,12
ARMALLONES	1.573	12	768,11
ARMUÑA DE TAJUÑA	3.500	13	832,13
ARROYO DE LAS FRAGUAS	1.500	14	896,12
ATANZÓN	600	12	600,00
AUÑÓN	1.000	12	768,11
BAÑUELOS	940	14	896,12
BODERA, LA	1.250	14	896,12
BUDIA	1.500	14	896,12
BUSTARES	1.000	12	768,11
CAMPILLO DE DUEÑAS	1.727	14	896,12
CAMPILLO DE RANAS	1.450	12	768,11
CAMPISÁBALOS	2.223,50	14	896,12
CANREDONDO	2.000	14	896,12
CANTALOJAS	3.800	14	896,12
CAÑAMARES	1.100	12	768,11
CASA DE UCEDA	500	12	500,00



CASPUEÑAS	700	12	700,00
CASTEJÓN DE HENARES	1.300	14	896,12
CASTILFORTE	1.000	12	768,11
CENDEJAS DE ENMEDIO	950	14	896,12
CENDEJAS DE LA TORRE	1.200	12	768,11
CENDEJAS DEL PADRASTRO	1.300	14	896,12
CENTERA	1.150	14	896,12
CHECA	1.452	11	704,10
CHEQUILLA	1.700	14	896,12
CHERA	1.500	14	896,12
CIFUENTES	2.500	11	704,10
CINCOVILLAS	900	12	768,11
CIRUELOS DEL PINAR	2.000	14	896,12
COBETA	2.934	14	896,12
CONDEMIOS DE ABAJO	1.200	14	896,12
CONDEMIOS DE ARRIBA	1.000	14	896,12
CONGOSTRINA	1.500	12	768,11
COPERNAL	3.000	14	896,12
CORDUENTE	1.400	11	704,10
DRIEBES	2.500	13	832,13
EMBED	1.450	12	768,11
ESCAMILLA	1.000	12	768,11
ESCARICHE	2.000	14	896,12
ESCOPETE	2.000	14	896,12
ESPINOSA DE HENARES	1.400	12	768,11
ESPLEGARES	2.000	14	896,12
ESTRIÉGANA	450	12	450,00
FONTANAR	10.000	11	704,10
FUENCEMILLÁN	1.250	14	896,12
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	3.000	14	896,12
FUENTELENCINA	3.378	13	832,13
FUENTELVIEJO	1.000	12	768,11
FUENTENOVILLA	1.000	12	768,11
GAJANEJOS	1.540	14	896,12
GALÁPAGOS	1.996,50	11	704,10
GALVE DE SORBE	2.770	14	896,12
GÁRGOLES DE ABAJO	1.400	14	896,12
HERAS DE AYUSO	3.000	14	896,12
HERRERÍA	1.000	12	768,11
HIENDELAENCINA	1.700	14	896,12
HIJES	900	12	768,11
HITA	1.900	13	832,13
HOMBRADOS	1.250	14	896,12
HONTOBA	3.120	13	832,13
HORCHE	2.500	11	704,10
HUERCE, LA	2.200	14	896,12
HUEVA	1.400	14	896,12



HUMANES	1.200	11	704,10
ILLANA	2.000	12	768,11
INVIERNAS, LAS	1.200	14	896,12
JADRAQUE	2.600	11	704,10
JIRUEQUE	3.000	14	896,12
LEDANCA	1.500	14	896,12
LORANCA DE TAJUÑA	3.500	11	704,10
LUPIANA	1.500	13	832,13
LUZAGA	1.950	14	896,12
LUZÓN	1.250	14	896,12
MÁLAGA DEL FRESNO	1.100	12	768,11
MALAGUILLA	3.000	14	896,12
MANDAYONA	2.200	13	832,13
MARANCHÓN	2.250	14	896,12
MAZUECOS	3.000	13	832,13
MEDRANDA	1.500	14	896,12
MEGINA	950	14	896,12
MIEDES DE ATIENZA	1.300	14	896,12
MILLANA	500	12	500,00
MIÑOSA, LA	650	12	650,00
MIRABUENO	2.500	14	896,12
MOHERNANDO	1.100	14	896,12
MOLINA DE ARAGÓN	1.500	11	704,10
MONASTERIO	900	12	768,11
MONTARRÓN	300	12	300,00
MORATILLA DE LOS MELEROS	2.400	14	896,12
MUDUEX	2.150	14	896,12
NAHARROS	650	12	650,00
NAVA, LA	1.650	14	896,12
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	550	12	550,00
OCENTEJO	600	12	600,00
OLIVAR, EL	1.650	14	896,12
OLMEDA DE COBETA	1.200	12	768,11
ORDIAL, EL	1.200	12	768,11
OREA	4.350	12	768,11
PÁLMACES DE JADRAQUE	1.000	12	768,11
PARDOS	1.000	14	896,12
PASTRANA	1.268	12	768,11
PEDREGAL, EL	2.020	14	896,12
PERALVECHE	1.500	14	896,12
PINILLA DE JADRAQUE	1.500	12	768,11
POBO DE DUEÑAS, EL	1.500	12	768,11
POZO DE ALMOGUERA	3.000	14	896,12
QUER	1.500	12	768,11
RAZBONA	450	12	450,00
REBOLLOSA DE JADRAQUE	650	12	650,00
RECUENCO, EL	1.200	12	768,11



RENERA	1.065	14	896,12
RIBA DE SAELICES	1.350	14	896,12
RILLO DE GALLO	1.000	14	896,12
RIOFRÍO DEL LLANO	700	12	700,00
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	2.500	14	896,12
ROBLEDO DE CORPES	1.633,50	12	768,11
ROMANILLOS DE ATIENZA	1.050	14	896,12
ROMANONES	1.500	14	896,12
RUEDA DE LA SIERRA	2.000	14	896,12
SACECORBO	2.000	14	896,12
SALMERÓN	1.000	12	768,11
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	1.500	12	768,11
SAN ANDRÉS DEL REY	1.800	12	768,11
SAÚCA	1.320	12	768,11
SAYATÓN	6.000	14	896,12
SELAS	1.100	12	768,11
SIGÜENZA	2.550	11	704,10
SOMOLINOS	1.175	14	896,12
SOTILLO, EL	1.475	14	896,12
SOTODOSOS	1.250	14	896,12
TAMAJÓN	2.390	14	896,12
TARAGUDO	3.000	14	896,12
TENDILLA	3.065	14	896,12
TOBA, LA	1.000	12	768,11
TORETE	850	12	768,11
TORRE DEL BURGO	1.600	13	832,13
TORRECUADRADA DE MOLINA	3.000	14	896,12
TORRECUADRADILLA	2.000	14	896,12
TORREMOCHA DEL PINAR	968	12	768,11
TORRUBIA	450	12	450,00
TRAIID	1.165	14	896,12
UCEDA	6.850	11	704,10
UTANDE	500	12	500,00
VALDEARENAS	1.452	12	768,11
VALDEAVERUELO	1.900	11	704,10
VALDECONCHA	1.250	14	896,12
VALDEGRUDAS	2.100	14	896,12
VALDENUÑO-FERNÁNDEZ	1.000	11	704,10
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	1.600	14	896,12
VALDEPINILLOS	1.400	14	896,12
VALDERREBOLLO	950	14	896,12
VALDESOTO	700	12	700,00
VALFERMOSO DE TAJUÑA	2.250	14	896,12
VALTABLADO DEL RÍO	600	12	600,00
VENTOSA	2.000	14	896,12
VILLARES DE JADRAQUE	3.000	14	896,12
VILLASECA DE HENARES	1.380	14	896,12



VILLASECA DE UCEDA	750	12	750,00
VIÑUELAS	950	12	768,11
YÉLAMOS DE ARRIBA	940	14	896,12
YUNTA, LA	2.050	14	896,12
ZAOREJAS	2.300	14	896,12
ZARZUELA DE JADRAQUE	3.000	14	896,12
ZORITA DE LOS CANES	6.000	14	896,12
			14999,97

3º.- Por haber sido presentada fuera de plazo, procede excluir la siguiente solicitud:

- MONDÉJAR: Cuya entrada tuvo lugar en la oficina central del registro a las 13:05 horas del día 13/06/2023, según consta en el recibo que obra en el expediente, cuando el plazo de presentación concluía a las 24 horas del día 9/06/2023.

Propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno por ser el órgano competente para la resolución de este expediente, de acuerdo con lo determinado en el punto 12 de la convocatoria.”

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve con carácter provisional la concesión de subvención a los ayuntamientos y EATIM solicitantes. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Guadalajara a 26 de junio de 2023.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 3306/2023. CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN, AÑO 2023.

**2167**

BDNS (Identif.): 704948

Extracto del Acuerdo de 20 junio 2023 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 13), aprobando el EXPEDIENTE 3306/2023. CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN, AÑO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero (Base Segunda).- Destinatarios.

1.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o de terceros países con residencia legal en España.
- b. Estar en posesión del título universitario de Licenciado/Graduado en Biblioteconomía y Documentación, en Información y Documentación, en Historia.
- c. Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario exigido con posterioridad al 1 de enero de 2017.
- d. No haber sido adjudicatario de otra beca con anterioridad a esta convocatoria en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de esta Diputación.
- e. No podrán ser beneficiarios de las becas las personas en las que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Quedarán excluidas del proceso de selección sin entrar en su valoración las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.



Segundo (Base Primera).- Objeto.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular el acceso a las cuatro becas para la realización de prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2.- La finalidad de estas becas es complementar la formación recibida en los ciclos universitarios en materias de biblioteconomía, archivística y documentación en su sentido más amplio y aplicar un proceso formativo en la labor cotidiana de dicha Sección.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 16 de julio de 2021 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de fecha 07 de septiembre de 2021, y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>

Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022, y publicado en el BOP de Guadalajara nº 26, de fecha 07 de febrero de 2023 en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACI?N-DE-GUADALAJARA--20232025>.

Cuarto (Base Tercera).- Dotación y características de las becas.

1.- La dotación de cada una de las becas será de 3.000 euros, con cargo a la partida 3322.48100 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aun no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

2.- Los becarios desarrollarán las prácticas durante 3 meses, entre septiembre y diciembre de 2023, según la programación realizada por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo ni de prestación de servicios entre los becarios y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación del becario su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Quinto (Base Cuarta).- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del



día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

2.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La documentación que acompañará a la solicitud se deberá presentar en original, copia autenticada y será la siguiente:

- a. Instancia de solicitud conforme al Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentada.
- b. Documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente.
- c. Titulación académica exigida o resguardo de solicitud del título expedido por la Secretaría de la Facultad.
- d. Currículum vitae, en el que se incluirán los datos a que hace referencia la base 5.4, estrictamente en ese orden, conteniendo también copia autenticada de la documentación requerida.

El modelo del Anexo I en formato digital para su descarga, podrá localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>.

Sexto. Otros datos.

- Base Quinta. - Comisión de Valoración.

1.- Se establece un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que se regirá de acuerdo con las previsiones contenidas en el capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Valoración estará formada por la Diputada Delegada de Cultura y las dos técnicas de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas y puntuarlas de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el apartado siguiente.
- b) Elaborar la lista priorizada de los candidatos por orden de la puntuación obtenida, que elevará al órgano instructor.

4.- La Comisión de Valoración priorizará a los becarios conforme al siguiente baremo:

#### 1. TITULACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA



1.1.- Masters en las áreas de Documentación, Archivos y Bibliotecas 1 punto.

1.2.- Doctor en Ciencias de la Documentación 2 puntos.

La puntuación máxima a computar por Titulación Académica será de 3 puntos.

Sólo se computarán aquellas titulaciones que excedan de las exigidas como requisito.

## 2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cursos de formación en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, valorando únicamente los alegados que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria y, con cómputo de horas, de acuerdo al siguiente baremo:

Hasta 12 horas = 0,05 puntos

De 13 a 50 horas = 0,10 puntos

De 51 a 100 horas = 0,25 puntos

Más de 100 horas = 0,50 puntos

La puntuación máxima a computar por Formación complementaria será de 2 puntos.

De producirse empate a puntos, éste se resolverá a favor del que tenga mejor puntuación en el apartado de Titulación complementaria. De permanecer el empate, el orden se establecerá por la menor edad de los aspirantes.

- Base Sexta.- Adjudicaciones de las becas.

1.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

2.- De acuerdo con el listado priorizado de candidatos, el Jefe de Servicio de Cultura y Educación, como órgano instructor, o en su defecto, la Adjunta al Jefe de Servicio de Cultura, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud, otorgándoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el instructor elevará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, que es el órgano competente para resolver sobre las becas.

4.- Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario



propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

- Base Séptima.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución se notificará a los interesados de manera electrónica, en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de beca.

3. La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Base Octava.- Lista de espera.

1.- Los aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la Comisión de Valoración.

2.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden sucesivo, con aquellos aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación. Por tanto, se considerarán suplentes de los seleccionados las siguientes personas en el orden citado.

- Base Novena.- Obligaciones de los becarios.

1.- Es obligación del becario:

a) Aceptar la beca por escrito, en plazo máximo de 5 días a partir de la notificación de la resolución de concesión. Si no se produce la aceptación por escrito se entenderá que renuncia a la misma.

b) Desarrollar las tareas objeto de la beca que le sean encomendadas por los responsables de la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca, debiéndose adaptar a las normas de régimen interno, en caso contrario se podrá revocar la beca.

c) Realizar 25 horas semanales de prácticas, en el horario que establezcan los responsables de la citada Sección.

d) Cumplir las condiciones de la presente convocatoria.



- Base Décima. - Pago y justificación.

1.- El abono de la beca se fraccionará en 3 pagos, por periodos mensuales.

2.- En caso de producirse alguna renuncia antes del cumplimiento de duración de la beca (tres meses), se abonará la parte proporcional al periodo disfrutado.

3.- La justificación de la realización de la beca se llevará a cabo mediante la emisión, por parte del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, de certificaciones mensuales sobre la realización de las prácticas a plena satisfacción.

- Base Decimoprimera.- Incumplimiento y reintegro de la beca.

La deficiencia notoria en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la base novena y en el resto de las presentes bases, supondrá el cese del becario por el órgano concedente, previo informe del Jefe de Servicio de Cultura y Educación y audiencia al interesado; así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

- Base Decimosegunda.- Renuncia.

1. Las personas beneficiarias podrán renunciar a las becas concedidas, formalizándose por escrito dicha renuncia, en el que deberá indicarse la fecha de efectos, e irá dirigida a la persona titular del órgano concedente, debiendo, en su caso, proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

2. Si la renuncia se produce por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el órgano concedente podrá declararla sin proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

- Base Decimoquinta. - Régimen Jurídico

Las becas se regirán por las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL GUADALAJARA. AÑO 2023.

Apellidos



Nombre

DNI

Domicilio

CP

Teléfonos

Correo electrónico (obligatorio)

Expone:

1. Que conoce la convocatoria de becas para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP N<sup>º</sup> de de \_\_\_\_\_ de 2023.
2. Que desea tomar parte en la misma y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
3. Que se adjunta DNI, titulación académica, así como curriculum vitae.

Declara bajo su responsabilidad

1. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. No realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.
3. Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.



Solicita:

Participar en el proceso selectivo para prácticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca:

Guadalajara, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

Guadalajara, a 26 de junio de 2023.-El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

TENIENTE DE ALCALDE

---

**2168**

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, se inició expediente relativo a la renovación del cargo de Teniente de Alcalde.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ACUERDO

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía de 2019 por la que se nombraba como Teniente de Alcalde a Miguel Ángel Córdoba Pariente, para la legislatura 2019-2023

SEGUNDO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a Miguel Ángel Córdoba Pariente, para la legislatura 2023-2027.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 23 de junio de 2023. Fdo. Raúl Palomino Vicente,  
Alcalde-Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

### BASES CONTRATACIÓN TEMPORAL CUIDADOR-A

---

**2169**

De conformidad con lo establecido en las bases para la contratación temporal de Una/Un Cuidadora/o para el Centro Integral de Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA/UN CUIDADORA/OR PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE AZUQUECA DE HENARES.-

1ª .- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El Objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral en la modalidad de sustitución de media jornada por reducción de jornada a trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo de una/un cuidadora/or para el Centro Integral de atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género de Azuqueca de Henares.

2ª .- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Hasta la finalización de la reducción de jornada de la trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo o hasta 31 de diciembre de 2024 en el caso de que el permiso fuera superior a esa fecha. El contrato será prorrogable después de esa fecha si existe Subvención del Instituto de la Mujer de Castilla –La Mancha para la prestación del servicio y sigue existiendo la necesidad de cobertura.

3ª.- RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL JORNADA Y TRABAJO A REALIZAR.-

- Salario Bruto Mensual 914,90 € más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
- En relación a la jornada, la misma corresponde a 17.5 horas semanales, en cómputo mensual de lunes a domingo según necesidades del servicio y cuadrante.
- Sus funciones son las siguientes, ampliadas en el anexo I:
  - Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su reintegración social.
  - Ayudarlas en la comprensión y asunción de las normas del Centro.
  - Supervisar la convivencia cotidiana orientándolas en lo que respecta a higiene, alimentación, preocupación por su aspecto personal, cuidado y educación de las niñas/os.
  - Intervenir en los conflictos que se originan por la convivencia colectiva de mujeres que atraviesan por un momento de crisis aprovechando la experiencia como aprendizaje para fomentar la solidaridad, la ayuda mutua y el respeto.



- Acompañarlas a realizar todas aquellas gestiones para las que se sienten incapacitadas o por temor a una posible agresión. Aprovechar estos momentos como situaciones de aprendizaje fomentando la autoestima y la autonomía personal.
- Acompañar a las mujeres y niñas/os en actividades deportivas, culturales, excursiones, etc. (animación sociocultural).
- Escucharlas, animarlas, respetarlas, comprenderlas, apoyarlas, etc.

#### 4º.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.-

1. Tener plena capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el Código Civil.
2. Estar en posesión del título Educación Secundaria Obligatoria el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
5. Experiencia laboral acreditada de al menos dos años en Recurso de Acogida y formación en violencia de género de, al menos, 20h horas. (Artículo 10, punto o de la Orden 197/2022 de 4 de Octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida para víctimas de violencia de género en Castilla -La Mancha

#### 5ª .- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y del resto de edificios Municipales, en la Oficina del SEPECAM de Azuqueca y en la Web del Ayuntamiento de Azuqueca [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)

#### 6ª.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de estas bases, e irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- c. Documentación acreditativa de experiencia laboral de 2 años en recurso de acogida
- d. Documentación que acredite el mínimo de 20 horas de formación en violencia de género.
- e. Documentos señalados en la base 9ª que acrediten los méritos a valorar (para tener en cuenta los méritos se debe reflejar mediante certificado expedido por el órgano correspondiente el número de horas de los cursos, así como el tiempo, categoría y jornada efectiva en la que ha sido empleado).

Además los/las solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos



los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/las aspirantes que presenten las instancias y los documentos que las acompañan, en las Oficinas del Servicio de Correos, a tenor del artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo por fax al Ayuntamiento el mismo día de su presentación (número de fax del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares 949-263490), caso contrario se considerarán presentadas fuera de plazo si tuvieran entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 7ª.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Derechos de examen: serán de 12,50€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

#### 8ª.- LISTA DE ADMITIDAS/OS Y EXCLUIDAS/OS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante resolución, aprobará la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, durante el plazo de los dos días hábiles siguientes, los/las interesados/as puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

#### 9ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

##### FASE OPOSICIÓN;

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo límite, de 90 minutos uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas del anexo 1 y las funciones del puesto (Anexo 2), propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo. Este ejercicio se calificará como máximo con 80 puntos.

Se considerará superada la fase de desarrollo en los casos en los que la puntuación final obtenida esté por encima de la nota de corte fijada por el Tribunal.

Únicamente pasarán a la fase concurso los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasaran a formar parte de una bolsa de trabajo por orden de puntuación.



## FASE CONCURSO:

## VALORACIÓN DE CURRÍCULO

Finalizada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos alegados por los/las aspirantes que hayan superado la primera fase (oposición) del procedimiento selectivo.

En caso de que la documentación aportada no esté justificada según las instrucciones dadas, el Tribunal no podrá valorar esa documentación.

## Documentación necesaria para valorar los requisitos aportados

1. Para valoración de la experiencia será necesario
  1. Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro .
  2. Certificado de Empresa debidamente sellado, en el que aparezca la duración de la relación laboral.
  3. Informe de Vida Laboral.
  4. No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.
2. Para valoración de la formación.
  1. Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.
3. Para valorar la formación universitaria.
  1. Copia del título cotejada con el original en registro.

La calificación de currículum se hará conforme a los siguientes criterios de valoración:

Experiencia PROFESIONAL. puntuación máxima: 10 puntos Trabajos realizados en recursos de acogida, como cuidadora, educadora, integradora o categoría similar, tanto por cuenta propia como ajena. No se valorará la experiencia que no se pueda acumular en periodos de 30 días.	0,16 por mes trabajado
ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Sólo se valorarán los cursos relacionados con la violencia de género o con el trabajo a desarrollar, hasta un máximo de 5 puntos:	de 20 a 100 h. = 0,20 ptos. c/u de 100 a 200 h. = 0,40 " " de 200 a 300 h. = 0,80 " " de 301 h. en adelante = 1,40 " "
TITULACIONES UNIVERSITARIAS Titulación universitaria, hasta un máximo de 5 puntos: Títulos a valorar; Titulación Universitaria, Masteres, Cursos de Postgrado.	Dos puntos por cada titulación adicional.

Puntuación máxima de la fase de concurso: 20 puntos

### 10ª.- CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERÍODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.



El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 4ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, o no reúne los requisitos exigidos, será contratado el siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que presente la documentación y reúna los requisitos exigidos.

#### 11ª.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como el orden de participación de los aspirantes.

#### 12ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente/a:

- Técnico/a de la Corporación

Vocales:

- Técnico/a de la Corporación.
- Técnico/a designado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Secretario:

- Un trabajador/a de la Corporación.

Los miembros del Tribunal Calificador estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO I.

- La Ley 4/2018, de 8 de Octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.
- Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Los recursos comunitarios de Azuqueca de Henares.
- Resolución de conflictos.
- Violencia de género. Causas, consecuencias, prevención y detección de casos. Socialización de género. Consecuencias en los/las menores.



## ANEXO II.- FUNCIONES

### GENERALES

- Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación facilitando su integración social,
- Ayudarlas en la comprensión y asunción de las normas de la casa aclarando todas sus dudas
- Supervisar al convivencia cotidiana orientándolas en lo que respecta a higiene, alimentación, preocupación por su aspecto personal, cuidado y educación de las/los niños/as.
- Intervenir en los conflictos que se originan por la convivencia colectiva de mujeres que atraviesan por un momento de crisis aprovechando la experiencia como aprendizaje para fomentar la solidaridad, la ayuda mutua y el respeto.
- Acompañarlas a realizar todas aquellas gestiones para las que se sienten incapacitadas o por temor a un posible agresión. Aprovechar estos momentos como situaciones de aprendizaje fomentando la autoestima y la autonomía personal.
- Acompañar a las mujeres y niñas/os en actividades deportivas, culturales, excursiones, etc. (animación sociocultural).
- Escucharlas, animarlas, comprenderlas, apoyarlas, etc...

### ESPECIFICAS

#### 1. A nivel de la propia organización de la Casa;

- Mantenimiento (limpieza, orden, organización de las tareas del día a día, etc...)
- Planificación de la organización doméstica (horarios, turnos comidas, etc... con apoyo y/o sustitución de las tareas que realizan las propias mujeres cuando se valore necesario)
- Intendencia, es decir, compras de cualquier tipo que sea necesario realizar, incluida la compra semanal con la correspondiente justificación (ticket y fotocopia del ticket, factura y fotocopia de la misma, según los criterios ya especificados), así como disposición del dinero en efectivo de la caja de la Casa para estas compras, con la correspondiente justificación, en los mismos términos que la anterior.
- Información a la coordinadora de las cosas que sea necesario solucionar a otro nivel. (reparaciones, dificultades con las facturas, cosas que sea necesario reponer, etc..)

#### 2. A nivel de Salud;

- Acompañamiento a la tarjeta sanitaria
- Promoción de la salud,
- Cuidado e higiene personal,



- Citas, acompañamientos al médico, recetas, etc..
- Control de la medicación de las usuarias y sus hijos/as
- Seguimiento de las orientaciones que dentro del área específica el equipo técnico haya planificado como intervención
- Información al equipo técnico de cuantas actividades, gestiones, dificultades, etc, se encuentren en este sentido o se hayan realizado.
- Recogida de información en los soportes que se habiliten.

### 3. A nivel de empleo;

- Acompañamientos, localización de recursos, confección del currículo,
- Seguimiento de las acciones realizadas por las propias mujeres.
- Seguimiento de las orientaciones que dentro del área específica el equipo técnico haya planificado como intervención
- Información al equipo técnico de cuantas actividades, gestiones, dificultades, etc, se encuentren en este sentido o se hayan realizado.
- Recogida de información en los soportes que se habiliten.

### 4. A nivel de Acompañamientos;

- Toda clase de acompañamientos, a juicios, a recoger enseres, a interponer denuncia, a la compra, al punto de encuentro, a entrevistas de trabajo, a las citas con el médico, a actividades de ocio y tiempo libre, a cualquier trámite para el que la mujer o los menores se vean incapacitados para acudir solas/os o el equipo técnico valore la idoneidad de ese acompañamiento dentro del proceso de intervención, etc...
- Recogida día de llegada y acompañamiento al transporte habilitado el día de salida.
- Acompañamientos en salidas diarias de ocio, parques, etc...
- Acompañamientos a recursos (escolarización, empadronamiento, recursos de empleo, etc...)
- Acompañamientos hasta que conocen la localidad, etc..
- Seguimiento de las orientaciones que dentro del área específica el equipo técnico haya planificado como intervención
- Información al equipo técnico de cuantas actividades, gestiones, dificultades, etc, se encuentren en este sentido o se hayan realizado.
- Recogida de información en los soportes que se habiliten.

### 5. A nivel Ocio y tiempo libre;

- Planificación y ejecución.
- Seguimiento de las orientaciones que dentro del área específica el equipo técnico haya planificado como intervención
- Información al equipo técnico de cuantas actividades, gestiones, dificultades, etc, se encuentren en este sentido o se hayan realizado.



- Recogida de información en los soportes que se habiliten.

#### 6. A nivel intervención;

- Recogida de la mujer y explicación del recurso, normas, reglamento, funcionalidad, etc
- Documentación de entrada y de salida, así como recopilación inicial y fotocopia de la documentación que traiga la mujer y que pueda ser importante de cara a la intervención.
- Supervisión de la convivencia cotidiana e intervención en aquellas situaciones que se valore como necesario, no solo para garantizar la resolución de los conflictos, sino para intervenir, en la educación de los hijos/as, en garantizar un trato de respeto, confianza y colaboración entre usuarias o entre las usuarias y sus hijo/as o entre las usuarias y el resto del personal de la casa de Acogida, etc.
- Intervención en los conflictos.
- Reuniones planificadas para la puesta en común de problemáticas de convivencia y evaluación del día a día.
- Información al equipo técnico de todo aquello que sea relevante para la intervención, no sólo de los que recojan a través de la observación participante, sino también de aquellos detalles de los que las mujeres y/o menores puedan hacerlas partícipes en un momento dado de la intervención.
- Apoyo en la implementación de los proyectos de intervención, con pautas concretas que les será facilitadas por el equipo técnico.
- Seguimiento de las orientaciones que dentro del área específica el equipo técnico haya planificado como intervención
- Información al equipo técnico de cuantas actividades, gestiones, dificultades, etc, se encuentren en este sentido o se hayan realizado.
- Recogida de información en los soportes que se habiliten, incluyendo la recogida de datos estadísticos de cara a la Memoria y la valoración de aquellos aspectos que hacen referencia específica a estas áreas de intervención.
- Cuidado de los menores acogidos/as cuando el equipo técnico lo valore como idóneo dentro del Proyecto de intervención de la Mujer y de los/las menores. Incluyendo también en este punto el cuidado de los mismos para la realización de talleres y actividades. Siempre atendiendo a las circunstancias concretas del recurso, para garantizar la adecuada atención de los mismos, en lo que respecta al número de menores que existan en el momento concreto y al número de cuidadoras.
- Con respecto a los menores también seguimiento y participación en el Proyecto de Intervención elaborado específicamente para su atención, con especial dedicación a las pautas educativas proporcionadas por las técnicas y a las actividades de ocio y tiempo libre.

#### ANEXO.- TEMARIO



## COMÚN

- La Ley 4/2018, de 8 de Octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.
- Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3 de 2007, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2010 de Igualdad entre hombres y mujeres de Castilla La Mancha
- Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- El II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla -La Mancha 2019-2024
- El II Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombre de Azuqueca de Henares (2021-2025)

## ESPECIFICO

- Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento en aserción. Técnicas de comunicación.
- Trastornos del estado de ánimo. Diagnóstico y tratamiento.
- Trastornos de ansiedad. Diagnóstico y tratamiento.
- Trastornos de la personalidad. Diagnóstico y tratamiento.
- Trastornos adaptativos. Diagnóstico y tratamiento.
- Violencia (I). Conceptos. Causas, prevención y detección de casos.
- Violencia (II). Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas. Depresión y ansiedad: Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.
- Violencia (III). Alteraciones psicosomáticas. Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimenticia. Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.
- Violencia IV: Efectos y consecuencias psicológicas para los las menores expuestos/as a la violencia de género.
- Género y salud mental. Aplicación de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención.
- Desarrollo Evolutivo de los niños y niñas; Etapas del desarrollo: necesidades e indicadores. Influencia del vínculo padre/madre- hijo/hija en el desarrollo de los niños y niñas
- Apego y Trauma de Apego. ■ Definición de Apego. ■ Tipos de Apego en infancia. • Trauma de Apego - Trauma relacional.
- Trauma y Disociación.

En Azuqueca de Henares a 19 de Junio de 2023, firmado El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE MICRORRELATOS CUENTO CON ARTE ORGANIZADO POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LEÓN GIL.

---

**2170**

BDNS (Identif): 704917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704917>)

Primero. Objeto y Finalidad.

El objeto de esta convocatoria es poner en valor la cultura, aunando pintura y literatura como medios de expresión creativa, mediante el 3º Concurso de microrrelatos "Cuento con arte" organizado por la Biblioteca Pública Municipal "León Gil" en colaboración con la Escuela de arte.

Segundo. Participantes:

Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de edad empadronada en Cabanillas del Campo, exceptuando los miembros del jurado y sus familiares directos.

Las personas participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Tercero. Bases Reguladoras.

El procedimiento será mediante concurrencia competitiva. Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/704917>), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board> y en la página web municipal: <https://aytocabanillas.org/>

Cuarto. Premios.



Habr  un  nico premio en especie consistente en un vale por importe de 100   con cargo a la partida presupuestaria 3321.22699, a canjear por libros u otro material en las librer as de Cabanillas del Campo.

Quinto. Lugar y plazo de presentaci n de solicitudes.

Las solicitudes se presentar n debidamente cumplimentadas y acompa adas de la documentaci n seg n establecen las bases de la convocatoria, en el registro municipal del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas o por correo certificado.

El plazo para presentar los microrrelatos comenzar  a partir del d a siguiente al de la publicaci n del extracto de la convocatoria en el Bolet n Oficial de la Provincia de Guadalajara y finalizando el d a 15 de septiembre de 2023 a las 14 horas.

En Cabanillas del Campo, a 23 de junio de 2023. El Alcalde. Fdo.: Jos  Garc a Salinas.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY

**NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE**

---

**2171**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, ha sido nombrada D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL DÍAZ FERNÁNDEZ en el cargo de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Chillarón del Rey, a 26 de Junio de 2023. Fdo.: Leonor Sola Millano, Alcaldesa

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COBETA

**NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE**

---

**2172**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2023, ha sido nombrado Don Saúl López Sienes en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Cobeta, a 26 de junio de 2023.El Alcalde. Fdo.: Pedro Luis Hernández Berbería



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL VIVERO EMPRESAS

---

**2173**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba provisionalmente la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DE LAS NAVES DEL VIVERO DE EMPRESAS DE FONTANAR.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL de Fontanar cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO.- Aprobar el siguiente texto:

#### Título 1.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Finalidad y fundamento de la Ordenanza:

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y procedimiento de admisión de beneficiarios al Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Fontanar, la relación jurídica entre los beneficiarios y el Vivero, las normas de régimen interior del mismo y la tasa por el uso privativo del dominio público.

2.- Esta Ordenanza se fundamenta en el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización del Ayuntamiento de Fontanar establecidas por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las competencias señaladas en los artículos 25.1 y 28 de la misma.

Artículo 2.- Servicio público municipal de Vivero de Empresas:

1.- El servicio público municipal del Vivero de Empresas es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Fontanar con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas.

2.- El Vivero cederá temporalmente el uso de un espacio a las empresas beneficiarias y éstas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales. El Vivero de Empresas se constituye como un espacio físico cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el



mercado.

3.- El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen. Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual del municipio.

4.- El vivero de empresas ofrecerá, al menos, los siguientes servicios:

SEIS naves, de una superficie de 110 m<sup>2</sup> cada una.

5.- El servicio público del Vivero de Empresas podrá ser gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Fontanar, por cualquiera de las formas admitidas por el Ordenamiento Jurídico.

Título II.- Beneficiarios.

Artículo 3.- Requisitos de los candidatos a beneficiarios:

1.- Tendrán la consideración de candidatos para al uso de los locales, aquellas personas físicas o jurídicas con proyectos de creación de negocio y/o las empresas en funcionamiento que cumplan los siguientes requisitos previos, y cuyo proyecto empresarial o plan de negocio sea considerado viable económica y técnicamente por el Vivero.

2.- El Vivero estará destinado a proyectos empresariales con los siguientes requisitos:

- a. A empresas de nueva o reciente creación, con una antigüedad máxima del negocio 24 meses a contar desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud, y que tengan un proyecto empresarial a desarrollar en Fontanar, sin perjuicio de la expansión territorial que pudiera tener aquel, que sea considerado viable.

A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad la declarada en el modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si hubiera varias altas y bajas, se considerará la primera; y, para el caso de personas físicas, la fecha de inicio de actividad declarada en el modelo 036 o 037 y la de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que deben ser coincidentes. Se prestará especial atención a la comprobación de la antigüedad del negocio declarado.

En el caso de personas físicas se entiende que el inicio de actividad se refiere a un epígrafe determinado del IAE.

- b. A proyectos empresariales promovidos por personas o grupos de personas no constituidas como empresas, pero que en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución favorable de concesión de la condición de usuario del Vivero, presenten justificación de inicio de actividad, de



conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.- Las empresas candidatas a las que se refiere el apartado a) anterior deberán ser pequeñas o medianas empresas (PYMES), según los criterios establecidos por los organismos competentes y, en ningún caso, deberán estar participadas en su capital por una sociedad, sea cual sea su régimen jurídico, a excepción de la participación por una PYME con el límite máximo del 25 por 100 de su capital.

4.- Las empresas candidatas deberán contar con un Plan de Empresa que garantice la permanencia y estabilidad en el empleo y desarrolle actividades que se consideren compatibles con las características físicas del vivero o con el fan al que está destinado.

Artículo 4.- Actividades y proyectos excluidos:

I.- Están expresamente excluidos para su alojamiento en el Vivero todas aquellos proyectos y actividades que perjudiquen el medio ambiente o el entorno local. Los criterios que darán lugar a la exclusión de los procedimientos selectivos son los siguientes:

- a. Actividades no admitidas por las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Fontanar, y particularmente en las Ordenanzas Urbanísticas del Sector 9 de dichas Normas, lugar donde se ubica el edificio del Vivero.
- b. Empresas no viables técnica y/o económicamente.
- c. Empresas no independientes (filiales o equivalentes). Asimismo, si la empresa o proyecto se hallare participado por una PYME en más del 25 por 100 de su capital.
- d. Actividades excluidas de conformidad a lo dispuesto en el encabezamiento de este artículo.
- e. Que el domicilio social/fiscal y de la actividad no esté radicado en la Provincia de Guadalajara, tal y como se refleja en el modelo 036/037 de alta en el IAE.
- f. Actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que pudieran perturbar la actividad de los restantes ocupantes.
- g. De forma general, los cesionarios de los locales no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 5.- Duración:

1. El plazo máximo de uso de las naves será de cuatro años improrrogables, transcurridos los cuales, la empresa deberá abandonar el espacio cedido dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de que no lo hiciere podrán llevarse a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y con el fin de apoyar aquellas empresas, se podrá incrementarse este plazo, hasta un máximo de cuatro años más, previa solicitud y fundamentación del interesado. Ésta será



estudiada por el órgano competente que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Vivero, mediante resolución motivada. La petición será formulada con una antelación mínima de un mes a la conclusión del plazo inicialmente establecido.

3. Las ampliaciones del periodo de estancia se formalizarán mediante el oportuno anexo al contrato suscrito inicialmente.
4. Una vez finalizado el plazo máximo de 8 años (incluida la prórroga) las empresas podrán solicitar de nuevo el uso de la nave, que será adjudicada por orden de puntos y con prioridad en caso de empate a nuevos usuarios.

#### Artículo 6.- Selección de beneficiarios:

1.- La selección de beneficiarios se podrá realizar por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a. Convocatorias públicas de cobertura conjunta, total o parcial, de los locales del Vivero, a la vista de las vacantes y demanda existentes, efectuadas por el órgano competente para su resolución.
- b. Mediante un sistema continuo de convocatoria abierta de estudio, selección y autorización singulares a la vista de las vacantes y demanda existentes. A estos efectos, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia un mismo local. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a la baremación establecida en esta Ordenanza.

2. En cualquiera de los supuestos señalados en el apartado anterior, el órgano competente para la resolución de los procedimientos de selección será la Alcaldía del Ayuntamiento de Fontanar, o, en su caso, el órgano que se pudiera designar en virtud del sistema de gestión del servicio aplicado en virtud de los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

3. Las convocatorias conjuntas de selección serán publicada al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal de Internet municipal: [www.fontanar.es](http://www.fontanar.es). y en: <https://contrataciondelestado.es/>.

4. En todo caso, las solicitudes se presentarán en los modelos establecidos por el órgano competente para resolver el procedimiento, que se pondrán a disposición de los interesados, al menos, en el Ayuntamiento de Fontanar y en el portal de Internet municipal: [www.fontanar.es](http://www.fontanar.es). En los supuestos de convocatorias conjuntas el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a un mes desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no existir modelo normalizado, se presentarán a través de solicitud general.

5. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Fontanar o por cualquiera de los medios y formas previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



6. Los solicitantes, además de acreditar las circunstancias de carácter administrativo pertinentes, deberán presentar su proyecto empresarial que comprenderá al menos los contenidos del modelo de plan de empresa.

7. En el caso de las empresas que no hayan comenzado su actividad, la fecha prevista de inicio no podrá superar dos meses desde la fecha de notificación de la adjudicación del local u oficina. En ningún caso se tramitarán las solicitudes en las que la fecha prevista de inicio supere el plazo indicado. Caso de no conocerse las fechas se deberá hacer constar este compromiso en el plazo de dos meses para el inicio de actividad desde la adjudicación del local.

8. En su caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo sobre subsanación y mejora de la solicitud. Asimismo, el órgano competente podrá solicitar al solicitante cuantos documentos, datos u aclaraciones sean precisos para la correcta valoración del proyecto empresarial presentado.

9. Los proyectos deberán ser objeto del Dictamen de Viabilidad establecido en esta Ordenanza por el órgano de asesoramiento que se determine en función de la fórmula de gestión del Vivero que se adopte y que formulará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver. En caso de no existir, el Dícámen lo realizará los servicios técnicos municipales.

10. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses desde la presentación de la solicitud singular o desde el fin del plazo para presentar solicitudes de las convocatorias conjuntas. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes. En todo caso, las resoluciones serán notificadas a los interesados, sin perjuicio de las publicaciones que procedan en las convocatorias conjuntas.

11. Las resoluciones serán motivadas en todos los supuestos con referencia al dictamen del órgano asesor y, en su caso, a la aplicación del baremo y contendrán la adjudicación de un local determinado para cada proyecto empresarial conforme al orden de prelación establecido por los interesados y la puntuación obtenida en la baremación correspondiente. Excepcionalmente, y atendiendo al tipo de proyectos y al número de empresarios, se podrá otorgar la concesión de uso de una o más naves a un único proyecto empresarial.

12. La resolución y la consiguiente adjudicación de locales habrán de ser aceptadas por escrito por los beneficiarios adjudicatarios en el que constará el acatamiento de las normas de régimen interno del Vivero mediante la firma de un contrato.

13. La resolución y la adjudicación de locales no sustituirá en modo alguna la solicitud y obtención, en su caso, de todas las licencias y autorizaciones que sean legalmente procedentes para la actividad a desarrollar.

Artículo 7.- Dictamen de viabilidad de los proyectos empresariales:

1.- El Dictamen de Viabilidad del proyecto analizará y evaluará las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del proyecto



empresarial en los aspectos que se señalan a continuación, que serán valorados de 0 a 5 puntos cada uno de ellos:

- a. Perfil del promotor.
- b. Posicionamiento competitivo.
- c. Área de producción.
- d. Recursos humanos.Económico-financiero.
- e. Asimismo se podrán valorar otras circunstancias, tales como el interés público del proyecto, su oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, y análogos.

2. El Dictamen de Viabilidad se pronunciará necesariamente, y en base a la evaluación de los aspectos señalados en el apartado anterior, sobre la madurez del proyecto así como de su riesgo, y sobre se considera técnicamente viable o inviable, debiendo todo ello quedar debidamente motivado.

3. El Dictamen de Viabilidad tendrá carácter de informe preceptivo no vinculante.

Artículo 8.- Baremo selectivo:

1.- Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes o convocatorias conjuntas de cobertura, todas las que reúnan todos los requisitos exigibles y hayan sido dictaminadas como viables, serán ponderadas considerando los siguientes criterios:

- a. Proyección futura / viabilidad.
- b. Antigüedad del negocio.
- c. Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- d. Número de empleos que crea.
- e. Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- f. Empresas de Economía Social y autónomos.
- g. Situación personal y laboral de los promotores.

2.- Los criterios anteriores se aplicarán del siguiente modo:

- a. Proyección futura/viabilidad: La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del Dictamen de Viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por éste concepto. Además la solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas, será valorado con 3 puntos.
- b. Antigüedad del negocio: Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1. a 2 años 0,50 puntos.
- c. Tipo de actividad desarrollada o prevista: Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados, (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.) 2 puntos y si es industrial, 1 punto.
- d. Número de empleos que crea: Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido creado. El máximo permitido en éste apartado será de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios



trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa o cuando sea un autónomo unipersonal.

- e. Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos: Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, minusválidos o jóvenes menores de 30 años 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.
- f. Empresas de Economía Social y autónomos. Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Autónomo, Sociedad. Laboral o Cooperativa de trabajo asociado recibirá 1 punto.

3.- En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de Proyección Futura / Viabilidad. Si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

Criterios resumidos	Puntuación máxima
Viabilidad técnica y económica de la actividad	5
Emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas, será valorado con	3
Antigüedad del negocio	Nueva creación 2 Menos de 1 año 1,5 1 a 2 años 0,5
Actividad I+D, consultoría, ingeniería, estudios	2
Actividad industrial	1
Contrato indefinido	1 por cada contrato ( máx 3 pto) prorrateable por jornada parcial
+ 45 años, parada larga duración, minusválidos y jóvenes menores 30 años.	1 pto por cada (max 4 pto)
Empresa economía social/autónomo	1 pto

Artículo 9, Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones:

1.- Una vez notificada la adjudicación del local a un proyecto empresarial, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios. El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de un mes.

2.- Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el vivero en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Artículo 10.- Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones: En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

Artículo 11.- Listas de espera y activación de solicitudes: Aquellas solicitudes de



beneficiarios que aún siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de dos años naturales, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

Artículo 12.- Vacantes: La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por deferencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, se pedirá agilidad a los responsables de las nuevas solicitudes para la presentación de los documentos que requieren informe, estableciéndose un plazo no superior a quince días.

Título III.- Relaciones entre los beneficiarios y el Vivero.

Artículo 13.- Bases de las relaciones entre los beneficiarios y el Vivero:

1.- El adjudicatario suscribirá un contrato con el Vivero de Empresas que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, y que desarrollará lo establecido en esta Ordenanza.

2. Los locales se asignarán en régimen de contrato de prestación de servicios, entre los que se incluirán además del uso del local los servicios y dependencias comunes que ofrezca el Vivero.

3. Las adjudicatarias, en cumplimiento de sus obligaciones, deberán prestar garantía en metálico por importe equivalente a dos mensualidades del precio público establecido por el uso de los respectivos locales.

4. Los locales se destinarán única y exclusivamente al proyecto empresarial para el que han sido adjudicados.

5. Serán obligaciones del adjudicatario, al menos las siguientes:

- a. Iniciar la actividad en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de otorgamiento de este contrato, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio.
- b. Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.
- c. Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.
- d. Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.
- e. Poner a disposición del Vivero cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa del Vivero, una vez concluido el período contractualmente acordado.



- f. Consentir las visitas de inspección que ordene el Vivero, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fm de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.
- g. Devolver el local al Vivero a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la local sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.
- h. Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para evitar evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso, la actividad que se desarrolle estará sometida a la legislación sectorial, especialmente urbanística y medio ambiental, de carácter estatal y autonómico.
- i. Suscribir una póliza de responsabilidad civil a terceros, por cuantía mínima de 60.000 Euros, que deberá tener vigencia durante el período contractual. Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad del empresario. Anualmente el empresario estará obligado a presentar al Vivero la copia de la póliza de responsabilidad civil expresada en el párrafo anterior, así como la copia de pago del recibo de la misma.

Artículo 14.- Traslados y ampliación del número de locales: Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del Vivero o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurran en aquel, en igualdad de condiciones. Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Vivero.

Artículo 15. Tasa:

NAVES	METROS CUADRADOS	TASA/MES
NAVE1	110,00	210,00 €
NAVE 2	110,00	210,00 €
NAVE3	110,00	210,00 €
NAVE 4	110,00	210,00 €
NAVE 5	110,00	210,00 €
NAVE 6	110,00	210,00 €

Esta tasa está considerada sin IVA, conforme al artículo 7.8.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, en caso de modificación y/o interpretación que conllevara la aplicación del I.V.A. o impuesto equivalente, se entenderá incluida en los 220,00 € mensuales.

Su abono se realizará por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco



primeros días de cada mes, para lo cual, los obligados al pago pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta corriente de la que sea titular la empresa o el empresario individual, en su caso, a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento, correspondientes al importe del precio del local para el que ha sido autorizado el uso. Así mismo, el Ayuntamiento emitirá al efecto los justificantes de pago pertinentes.

1. Si el inicio del servicio no coincidiese con el inicio de la mensualidad, se abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de ocupación de ese mes, continuándose en los siguientes con el plazo normal previsto para el abono.

2. Transcurrido tal plazo sin verificarse el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora, al tipo fijado por la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

Artículo 16.- Causas de resolución: Serán causas de resolución de la adjudicación del local, las siguientes:

a) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.

b) La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

c) El Impago de la contraprestación correspondiente.

d) El cese por parte de la empresa de la actividad durante más de tres meses consecutivos.

e) El incumplimiento por parte del empresario autorizado para el uso de oficinas de cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes normas y de las que puedan establecerse en el futuro.

f) La renuncia por parte del empresario.

g) La no comunicación de los siguientes cambios: Administrador/ Órganos de administración; Estatutos; Domicilio social/de la actividad; Objeto social / IAE.

h) De mutuo acuerdo, previa comprobación del cumplimiento por el empresario/a de sus obligaciones contractuales.

Título IV.- Normas de régimen interno del Vivero.

Artículo 17. — Objeto:

1. El objeto de este Título es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del Vivero de Empresas por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el mismo, así como complementar las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre los adjudicatarios y el



Ayuntamiento.

2. Las disputas sobre uso y utilización de servicios y elementos comunes, serán, en todo caso, resueltas por los órganos competentes del Vivero.
3. Los órganos competentes del Vivero podrán dictar instrucciones y normas de carácter general que desarrollen lo establecido en esta Ordenanza y que serán de obligado cumplimiento para los usuarios del Vivero.

Artículo 18.- Los adjudicatarios de las naves se harán cargo del gasto en del servicio que se contrate de seguridad y alarma de las naves, que será repecurtido mensualmente por el Ayuntamiento de Fontanar junto con la tasa mensual de la nave.

Artículo 19.- Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas, comunicar al Ayuntamiento cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del Vivero.

Artículo 20.- Custodia de llaves: Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Vivero de Empresas deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias del Ayuntamiento de Fontanar.

Artículo 21.- Modificación de estructura y diseño: Los usuarios de las instalaciones del Vivero de empresas no podrán modificar las partes externas e internas de su local sin autorización previa por escrito.

Artículo 22.- Limpieza de zonas internas: La limpieza de las zonas comunes es competencia del Vivero siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 23.- Notificación de deficiencias: Es obligación de cualquier empresario o usuario del Vivero de Empresas, comunicar a la dirección o al servicio de vigilancia, cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del Vivero de Empresas.

Artículo 24.- Responsabilidad de uso de instalaciones: El Ayuntamiento de Fontanar no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Fontanar no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 25.- Residuos:

a) Residuos Sólidos: Toda empresa radicada en el Vivero esta obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.



b) Residuos Especiales: El adjudicatario de un local deberá depositar los residuos especiales en los lugares habilitados para ello.

Artículo 26.- Almacenaje: Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero, salvo el periodo estricto para lo carga y descarga de materiales.

Artículo 28.-Prohibiciones y limitaciones: Las siguientes actividades y usos están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

- a. El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- b. Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada local del Vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- c. El uso de todo o parte de cualquier local del Vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- d. La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- e. Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los locales.
- f. De forma general, los cesionarios de los locales no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas.
- g. Cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 29.- Infracciones:

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso del órgano cometerter municipal pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 30. Clasificación:

1.- Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o



muy graves en los apartados siguientes.

2. Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del Vivero.

3. Tendrán la consideración de muy graves la utilización del espacio para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos, datos relevantes para su incorporación al Vivero o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

#### Artículo 31.- Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,00 €; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 400,00 € y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes; y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 401,00 € y que no exceda de 1.000,00 € y/o con la resolución del contrato de prestación de servicios.
2. Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Disposición final: esta Ordenanza deroga la anterior reguladora fiscal como de funcionamiento del Vivero de empresas de Fontanar.

La duración de los contratos firmados por parte de los actuales adjudicatarios con A.D.A.C (Asociación para el desarrollo de la Alcarria y de la Campiña) se mantendrá, por lo que una vez finalicen dichos contratos, quedarán extintos, debiéndose solicitar de nuevo la nave, lo que supondrá el inicio de la adjudicación por parte del Ayuntamiento de Fontanar.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.fontanar.es](http://www.fontanar.es)

En Fontanar, a 22 de junio de 2023, el Alcalde: D. Víctor San Vidal Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL  
29 DE JUNIO AL 3 DE JULIO DE 2023.

---

**2174**

Decreto de la Alcaldía nº: /2023

Asunto: Delegación de funciones en Primer Teniente de Alcalde

### Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I.- Visto que el titular de la Alcaldía tiene previsto ausentarse, por motivos personales del término municipal de Fontanar (Guadalajara) desde el 29 de junio de 2023 a 3 de julio de 2023.

II.- Vistos los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

III.- Vista el Decreto de Alcaldía número 647/2023, de fecha 19 de julio de 2023 mediante el cual se nombraban Tenientes de Alcalde.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

### ACUERDO:

«Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Caballero del Castillo, como Alcalde en funciones.

Segundo - Todo ello será efectivo desde el 29 de junio de 2023 a 3 de julio de 2023; o bien hasta la fecha de efectiva incorporación de esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica - portal de transparencia y notificar la presente Resolución al interesado con las indicaciones oportunas.

En Fontanar a 26 de junio de 2023. El Alcalde. D. Victor San Vidal Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N 3/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL

**2175**

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de la Modificación de Crédito nº 3/2023 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de Abril de 2023, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
Cap. 1	Gastos de Personal	106.565,5	
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	501.512,03	
Cap. 4	Transferencias Corrientes	76.061,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
Cap. 6	Inversiones Reales	423.412,53	397.412,53
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.107.551,06	397.412,53

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
Cap. 8	Activos Financieros	710.138,53	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	710.138,53	

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 3/2023 al Presupuesto de 2023 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 23 de junio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 558/2023

**2176**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 2.023, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el "Expediente de modificación de créditos n.º 558/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas procedentes de otras aplicaciones", que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

C.Ope.	Sig.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0	165	22699	2	5.845,25	Aportación municipal al proyecto de mejora energética de Horche
010	0	323	633	2	8.500,00	Reparación de caldera del colegio público
010	0	320	623	2	1.400,00	Adquisición de lavavajillas para escuela infantil
					15.745,25	

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

#### Alta en Concepto de Ingresos

C.Ope.	Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
41	132	22701	15.745,25	Minoraciones para financiar expediente de crédito extraordinario

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo



Contencioso-administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 23 de Junio de 2.023. El Alcalde, Fdo: Manuel Salvador Ruiz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### DELEGACION DE FUNCIONES CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL

---

**2177**

Mediante Decreto de Alcaldía número 1029/2023 de fecha 26/06/2023, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), D. Rafael Esteban Santamaría, ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> María del Carmen Martín Santamaría, la atribución específica de celebrar el matrimonio civil, el día 30 de junio de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, todo ello en el marco de lo señalado en los artículos 51.2.1º del Código Civil, 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y, por ende, 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Lo cual se hace público de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Marchamalo, a 26 de junio de 2023. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

**2178**

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de una plaza de funcionario a tiempo parcial vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, se hace pública dicha relación:

Aspirantes Admitidos	DNI
Dña. María José Pérez Salazar	**67875**
D. José Manuel Rodríguez Toledano	**13315**
D. Manuel Benito Gregorio	**09288**
Dña. Esther Martínez Temprado	**12700**
Dña. Susana Macho Adalia	**26650**
Dña. Susana Sobrino Gutiérrez	**96950**

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 7 de julio de 2.023, en el Centro San José de la Diputación Provincial de Guadalajara, calle Atienza, 4, Guadalajara.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://olmedadecobeta.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

En Olmeda de Cobeta, a 26 de junio de 2.023. El Alcalde: Juan Antonio Calvo Padín.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

---

**2179**

Al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº. 245, de 28 de Diciembre de 2022, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de fecha 19 de diciembre de 2022, inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Quer, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

#### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



### ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

### ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.
- k) Acción social: con destino a dotar de ayudas a personas en riesgo de exclusión social.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

### ARTÍCULO 3. Beneficiarios



a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

h) Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas que tengan domicilio en la localidad o, excepcionalmente aquellas que aun no teniéndolo sí lleven a cabo sus fines sociales en la localidad.

#### ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del



órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

El Ayuntamiento de Quer podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Quer.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las, que resulten aplicables, establecidas en los artículos 86 a 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que se tramite en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante convocatoria pública.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Extraordinariamente, podrán concederse subvenciones de forma directa conforme lo establecido en el artículo siguiente.

#### ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones



Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Quer, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



— Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

— Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

#### ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

##### A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que deberá estar amparada por el Plan Estratégico de Subvenciones vigente. Tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

— Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. En concreto, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes: la instrucción del procedimiento la llevará a cabo un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Quer y la resolución de la misma será competencia de la Alcaldía que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

— Plazo de resolución y notificación.

— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

— Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario,



órgano ante el que ha de interponerse recurso.

— Criterio de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, lo que, en su caso, se indicará en la correspondiente convocatoria. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios,



formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras que, generalmente, incluirá al Concejal Delegado del área correspondiente, un técnico y un administrativo. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de quince días comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el



artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

#### ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

#### ARTÍCULO 9. Cuantía

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación



del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

— Justificantes del pago de las facturas aportadas.

— Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

#### ARTÍCULO 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de



la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

#### ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

La convocatoria específicas podrá contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

#### ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

— Las entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los



siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

#### ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.



Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

— Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 16. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.



e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 17. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.



— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional



del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Quer (Guadalajara) a 26 de junio de 2023, el Alcalde, D. José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DELEGADOS

---

**2180**

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Quer, de fecha 24 de junio de 2023, han sido nombrados diversos Concejales Delegados.

#### TEXTO

Mediante Resolución del Sr. Alcalde de Quer, de fecha 24 de junio de 2023, han sido nombrados diversos Concejales Delegados con arreglo al siguiente detalle:

PRIMERO.- Delegación de las competencias de Sanidad, Obras, Transporte y Medio Ambiente en el Concejal D. Laureano Morales Martínez.

SEGUNDO.- Delegación de las competencias de Cultura, Turismo, Infancia y Juventud en la Concejal Dña. Gema Cañones Ordoñez.

TERCERO.- Delegación de las competencias de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías en el Concejal D. Edgard Delgado Sánchez.

CUARTO.- Delegación de las competencias de Educación, Bienestar Social e Igualdad en la Concejal Dña. Concepción Bargiela Urosa.

Asimismo, las anteriores delegaciones son relativas a los servicios correspondientes a dichas áreas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no conferirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Quer a 24 de junio de 2023, el Alcalde, D. José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE CORPORACIÓN 2023-2027

---

**2181**

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 23/06/2023, se ha procedido a nombrar a los Tenientes de Alcalde, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

#### «HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituida la Corporación en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2019 y siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el Art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y Art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- Primera Tenencia de Alcaldía: Don Felipe Lucio Moreno ·
- Segunda Tenencia de Alcaldía: Don José Antonio Arranz de Miguel.

SEGUNDO.- Por virtud del Art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.»

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las



Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Sigüenza, a 26 de junio de 2.023. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS

---

**2182**

En virtud de Resolución de Alcaldía nº. 2137-2023, de fecha 23/06/2023 del Ayuntamiento de Sigüenza, se ha aprobado definitivamente el expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en los/as Señores/as Concejales/as, cuyo contenido literal de la Resolución se transcribo literalmente:

#### «HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar las áreas de Núcleos agregados, Obras e Infraestructuras, Industria, Tecnología y Telecomunicaciones al Concejal Sr. D. Felipe Lucio Moreno.

SEGUNDO. Delegar las áreas de Empleo, Parques y Jardines, Comercio, Movilidad, Protección Civil, Cruz Roja, Atención Ciudadana y Protocolo al Concejal Sr. D. José Antonio Arranz de Miguel.

TERCERO. Delegar las áreas de Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Sanidad, y Festejos a la Concejala Sra. D.ª Concepción Huelves Andrés.

CUARTO. Delegar las áreas de Turismo, Desarrollo Sostenible, Agenda Urbana y Comunicación a la Concejala Sra. D.ª Aránzazu Pérez Gil.

QUINTO. Delegar las áreas de Cultura, Educación, Formación, Infancia y Juventud, y Participación Ciudadana a la Concejala Sra. D.ª Ana María Blasco Hernando.

SEXTO. Delegar el área de Deportes al Concejal Sr. D. Ramón Escudero Bodega.

SÉPTIMO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

OCTAVO. Remitir anuncio de la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día



siguiente de la firma de la resolución por la Sra. Alcaldesa.»

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Sigüenza, a 26 de junio de 2023. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

### DESIGNACIÓN DE TENIENTE DE ALCALDE

---

**2183**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2023, ha sido nombrado Don Enrique José Sánchez Navas en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valdarachas a 24 de junio de 2023. La Alcaldesa, Beatriz Troyano Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

TENIENTE DE ALCALDE

---

**2184**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento  
Informe-Propuesta de Secretaría

Fecha/N.º  
22/06/2023

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente RESUELVO

PRIMERO. Revocar la Resolución de Alcaldía de 2019 por la que se nombraba como Teniente de Alcalde a Emilio Gotor González.

SEGUNDO. Designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a Emilio Gotor González.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Valdegrudas, a 22 de junio de 2023. Fdo. Gregorio Santamaría Sánchez, Alcalde-Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE

### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

---

**2185**

Por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 22 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dispuesto el nombramiento de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento:

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. IGNACIO MORA MARTÍN.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios/sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Viana de Jadraque, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés. LA ALCALDESA, M<sup>a</sup>  
Rosario Mora Villamayor.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**2186**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023-0644 de fecha 22 de junio de 2023, se ha acordado el nombramiento de los/las Concejales/las que formarán parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### «Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 17 de junio de 2023 ha quedado constituida la nueva Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023. Ello obliga a establecer la nueva organización municipal del equipo de gobierno de modo que se garantice el mejor servicio y proximidad a los ciudadanos, así como los mayores grados de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las competencias municipales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, se hace preciso la designación de sus miembros, al tener la naturaleza de órgano necesario de la Corporación.

II.- Conforme al artículo 23.1 LBRL “la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”. En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), “el número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales”. En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en este Ayuntamiento, podrá tener hasta 4 miembros además de la alcaldesa, dado que son 13 los miembros de la Corporación.

III.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 ROF, los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local serán adoptados con las formalidades



prescritas en el número primero del artículo 46 ROF, esto es, mediante resolución de la alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los/las designados/as, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

V.- A la vista de la composición actual de la Corporación Municipal, se entiende conveniente adecuar la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, tal como se relaciona en la parte dispositiva de esta resolución.

VI.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1. LBRL.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Se nombra miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a los/las siguientes concejales/as de la Corporación, que conformarán dicho órgano junto con la Alcaldía:

- a. Don Juan Carlos Castro Sánchez.
- b. Doña Rosa Ana Gómez Pérez.
- c. Don Marco Manuel Marín López.
- d. Doña Vanessa Sánchez Rebollo.

Segundo.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local serán las siguientes:

- a. La asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, atribución, propia e indelegable. A tal fin, la Junta será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.
- b. Las atribuciones que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables.
- c. Las atribuciones que otro órgano municipal le delegue.

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.- La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación.

Quinto.- Esta delegación se concede por tiempo indefinido y no podrá ser objeto de delegación por el órgano delegado, pudiendo ser revocada en cualquier momento.

Sexto.- Queda revocada cualquier otra delegación de atribuciones de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y, en general, cualquier otro acuerdo, que se oponga a lo dispuesto en esta resolución.

Séptimo.- Esta resolución se notificará personalmente a los/las designados/as para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín



Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Octavo.- Esta resolución será efectiva desde el mismo día de su formalización.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Torre, a 22 de junio de 2023, lo manda y firma la Alcaldesa,  
Sonsoles Rico Ordóñez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

**NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

---

**2187**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0643 de fecha 22 de junio de 2023, d. Juan Carlos Castro Sánchez, ha sido nombrado en el cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva de la Torre, a 22 de junio de 2023, lo manda y firma la Alcaldesa,  
Sonsoles Rico Ordóñez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12/2023

**2188**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 26/05/2023, sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 12/2023, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

#### Suplementos de crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos definitivos	Incremento	Créditos finales
920.62201	Construcción de edificio municipal en Valdeluz	208.547,80	185.153,24	393.701,04
TOTAL		208.547,80	185.153,24	393.701,04

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con remanente líquido de tesorería.

#### Fuente de financiación (Remanente líquido de tesorería)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	185.153,24
TOTALES		185.153,24

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Yebes, 26 de junio de 2023.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

### APROBACION DENIFINTA PRESUPUESTO Y PLANTILLA AÑO 2023

**2189**

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2.023, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	949.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	377.300,00
3	Gastos financieros	3.400,00
4	Transferencias corrientes	285.000,00
5	Fondo de contingencia	43.600,00
6	Inversiones reales	40.010,00
7	Transferencias de capital	---
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	161.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.860.010,00</b>

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	---
2	Impuestos indirectos	---
3	Tasas y otros ingresos	1.487.000,00
4	Transferencias corrientes	225.000,00
5	Ingresos patrimoniales	---
6	Enajenación de inversiones reales	---
7	Transferencias de capital	148.010,00
8	Activos financieros	---
9	Pasivos financieros	---
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.860.010,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

2.023

##### 1.- FUNCIONARIOS

- SECRETARIO ACUMULADO 1
- ARQUITECTO SUPERIOR (interino) 1



- ARQUITECTO TECNICO (vacante) 1

## 2.- PERSONAL LABORAL

- ADMINISTRATIVOS 2
- ENCARGADO 1
- OPERARIO CONDUCTOR 6
- OPERARIO PEON-CONDUCTOR 3
- OPERARIO PEON 5

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las bases del régimen local y 151.1 de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

En el Casar, a 22 de Junio de 2.023.- El Presidente, M<sup>a</sup> José Valle Sagra



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CLM. PRESIDENCIA

### CORRECCIÓN DE ERROR PADECIDO EN LA TRANSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE SEMILLAS

**2190**

Acuerdo 23 de junio de 2023 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Remitida certificación por el Ayuntamiento de Semillas (Guadalajara), en la que se advierte de error material sufrido en los datos de filiación de la persona propuesta para ejercer el cargo de Juez de Paz titular de dicha localidad, habiéndose hecho constar en el Acuerdo 1º adoptado por esta Sala de Gobierno en su reunión del día 14 de abril de 2023 que se nombraba conforme al art. 101.2 de la LOPJ a DON FRANCISCO JAVIER CASA CARRASCO, con D.N.I.: \*\*\*\*7411, como así constaba en la propuesta remitida por el Ayuntamiento, cuando en realidad la persona propuesta es, DON JACINTO JAVIER CASA CARRASCO, con D.N.I.: \*\*\*\*7411, rectificándose en éste sentido el citado Acuerdo y subsanándose así el error material padecido

El anteriormente nombrado, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

Albacete, a 23 de junio de 2023. EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Vivente M. Rouco Rodríguez